



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de octubre de dos mil veintidós.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante	María Disney Suarez Olaya
Demandados	José Alirio Holguín
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00579-00
Interlocutorio	Nro. 0541 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada por **MARIA DISNEY SUAREZ OLAYA** a través de apoderada judicial, en contra de **JOSÉ ALIRIO HOLGUÍN**.

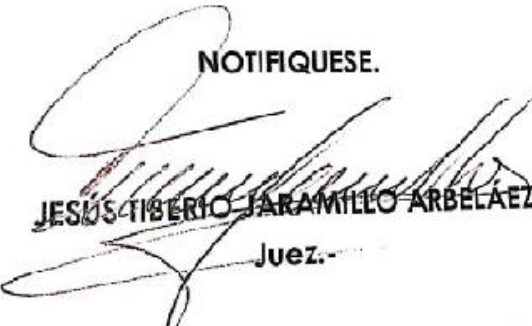
SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.).

TERCERO. - EMPLAZAR al señor **JOSÉ ALIRIO HOLGUÍN** tal como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso. La publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento sólo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO. – Se le reconoce personería a la Dra. **IRENE VELEZ TORO**, portador de la T.P. 96.785 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-